

TRABAJANDO
PARA USTED

REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACION PUBLICA DE CLAUDIA GONZALEZ
(AP005T0001296)

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1206

LA SERENA, 08 JUL 2026

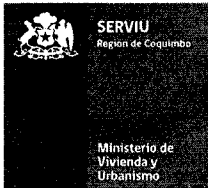
VISTOS:

El D.S. N° 355/76; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N°36, de 2024, modificada por la Resolución N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo que corresponda; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; las facultades que me confiere el D.S. 355/76 y Decreto Exento RA N° 272/35/2026 de fecha 26/03/2026; solicitud de acceso a información pública recepcionada por SERVIU Región de Coquimbo, con fecha 25 de junio de 2026 y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2026, se recepcionó en este Servicio la derivación de la solicitud de acceso a información pública presentada por Claudia Gonzalez. Dicha derivación fue remitida desde la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo e ingresada bajo el código AP005T0001296, en la cual requiere lo siguiente:

"SAIP derivada desde Consejo para la Transparencia, mediante Ord 9487/En el marco de la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito a usted la siguiente información: Un consolidado de todas las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2026 (inclusive), correspondientes a los siguientes organismos: Ministerio de Energía Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Ministerio de Obras Públicas Ministerio de Vivienda y Urbanismo Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) Para cada solicitud, requiero se informe, al menos, los siguientes campos: Fecha de ingreso de la solicitud identificador o folio de la solicitud Tema o materia de la solicitud Texto o resumen de la solicitud realizada Tipo de respuesta entregada (por ejemplo: entrega total, entrega parcial, denegada, inexistencia, derivación u otra clasificación utilizada) Descripción de la respuesta entregada Formato en que fue solicitada la información (por ejemplo: digital, físico, planilla, PDF u otro) Formato en que fue efectivamente entregada la información Fecha de respuesta Solicito que esta información sea entregada en formato de planilla Excel (.xlsx) o, en su defecto, en formato CSV, ordenada cronológicamente por fecha de ingreso. En caso de que la información se encuentre distribuida en distintos sistemas o bases de datos, solicito se entregue en el formato más cercano al requerido, indicando las limitaciones existentes. Asimismo, en caso de que alguno de los organismos señalados no sea competencia de esta institución, solicito se derive la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia. Sin otro particular, quedo atento a su respuesta dentro de los plazos legales Un consolidado de todas las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2026 (inclusive), correspondientes a los siguientes organismos. formato de planilla Excel (.xlsx) o, en su defecto en formato CSV ordenada cronológicamente por fecha de ingreso. SUBSANACIÓN: Junto con saludar, y en atención a la solicitud de subsanación relacionada con mi requerimiento de acceso a la información ingresado con fecha 28 de abril de 2026, vengo en precisar que cuando indico "Ministerio de Vivienda y Urbanismo", me refiero a la totalidad del sector vivienda, incluyendo todos los organismos y servicios dependientes y/o relacionados del MINVU, entre ellos: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI). Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU). Parque Metropolitano de Santiago (PARQUEMET). Cualquier otra unidad, programa, servicio u organismo dependiente o relacionado que forme parte de la estructura institucional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."



TRABAJANDO PARA USTED

REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA DE CLAUDIA GONZALEZ (AP005T0001296)

2. Que, mediante ORD. N° 221, de fecha 24 de junio de 2026, se deriva la solicitud de acceso a información pública, pues, tras revisar el contenido del requerimiento, se ha determinado que la información corresponde a una materia cuya respuesta debe ser proporcionada por cada Servicio de Vivienda y Urbanización, en virtud de sus competencias específicas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285.
3. Que, el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285 dispone que se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
4. Que, el artículo 7 N°1 letra c) del Reglamento de la Ley N°20.285 dispone que existe distracción indebida cuando la atención del requerimiento exige la utilización de un tiempo excesivo considerando la jornada de trabajo o un alejamiento de las funciones habituales de los funcionarios.
5. Que, conforme a los registros del Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública utilizado por este Servicio, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2026 ingresaron 899 solicitudes de acceso a la información, las cuales se encuentran almacenadas como expedientes electrónicos individuales, no existiendo una base de datos consolidada que contenga todos los campos específicos requeridos por la solicitante.
6. Que, este Servicio no mantiene un registro consolidado que contenga todos los campos individualizados por la solicitante (resumen, tipo de respuesta, formato entregado, descripción de la respuesta), por cuanto dicha información se encuentra contenida únicamente en cada expediente electrónico de acceso a la información pública.
7. Que, adicionalmente, los expedientes de las solicitudes de acceso a la información pública pueden contener datos personales o información respecto de terceros, cuya eventual entrega requeriría una revisión individual de cada caso para determinar la procedencia de su divulgación, de conformidad con la normativa sobre acceso a la información pública y protección de datos personales, lo que refuerza la necesidad de efectuar una revisión caso a caso de los antecedentes solicitados.

RESUELVO:

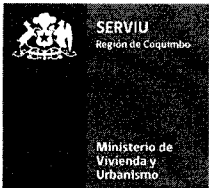
1. **ENTRÉGUESE** al solicitante respuesta parcial al requerimiento de información pública AP005T0001296 especificado en el considerando N° 1, señalando lo siguiente:

Sin perjuicio de la concurrencia de la causal de reserva respecto del consolidado solicitado, este Servicio entrega aquella información que se encuentra disponible en forma inmediata y cuya elaboración no requiere efectuar la revisión individual de los expedientes administrativos, por lo anterior, se adjunta excel con cantidad de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas ante el SERVIU Región de Coquimbo, en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero 2022 al 31 de marzo 2026.

Respecto de los demás antecedentes requeridos, se deniega parcialmente el acceso a la información en virtud de la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N°20.285, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

En efecto, la atención del presente requerimiento no se limita a la simple extracción de datos, sino que para generar el consolidado solicitado resulta indispensable revisar individualmente cada uno de los 899 expedientes electrónicos, abrir los documentos asociados, verificar el contenido de la solicitud, identificar la materia consultada, clasificar el tipo de respuesta otorgada, revisar el formato solicitado y el efectivamente utilizado para responder, registrar dichos antecedentes en una nueva planilla y efectuar posteriormente un control de consistencia de la información recopilada. De acuerdo con la estimación efectuada por este Servicio, la ejecución de esta labor por parte de 1 funcionario demandaría aproximadamente 74,99 horas de trabajo, equivalentes a 8 jornadas laborales completas.

Cabe señalar que SERVIU Región de Coquimbo no dispone de funcionarios con dedicación exclusiva para el desarrollo de esta tarea, debiendo el personal disponible atender simultáneamente las funciones permanentes y propias de la Unidad SIAC OIRS del Servicio. En estas circunstancias, destinar los recursos humanos necesarios para dar respuesta al requerimiento implicaría una afectación significativa al cumplimiento oportuno de las demás funciones de la unidad. En consecuencia, y atendida la magnitud del requerimiento, se resuelve denegar parcialmente la solicitud.



**TRABAJANDO
PARA USTED**

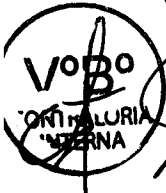
**REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACION PUBLICA DE CLAUDIA GONZALEZ
(AP005T0001296)**

- 2. NOTIFÍQUESE** al solicitante, por correo electrónico, con copia de la presente Resolución Exenta.
- 3.** Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N.º 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**FRANCISCO ALFARO NAVARRO
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE COQUIMBO**



Distribución:

- Solicitante (claudiavgonzalezparra@gmail.com)
- Unidad OIRS-SIAC, SERVIU Región de Coquimbo
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Coquimbo

Resumen SAIP SERVIU Región de Coquimbo

AÑO	CANTIDAD
2022	179
2023	227
2024	203
2025	217
2026	73

TOTAL899

ESTADISTICAS

Visualizar:

Número de Solicitudes

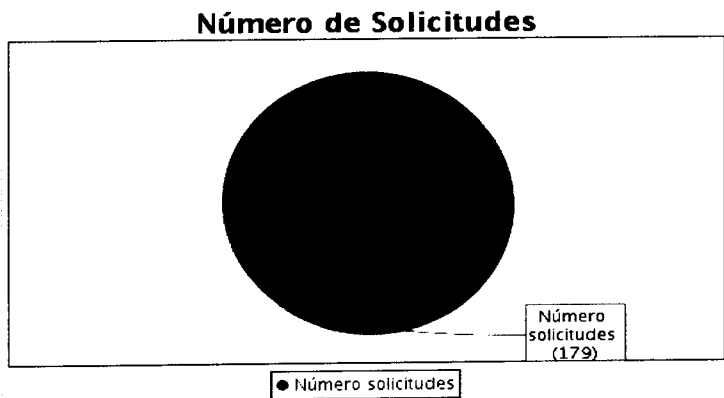
Selecciona rango de fecha:

Desde: 01/01/2022Hasta: 31/12/2022

Mostrar

Estadísticas del Número de Solicitudes

Ver gráfico de: Barras Torta Lineas



ESTADISTICAS

Visualizar:

Número de Solicitudes

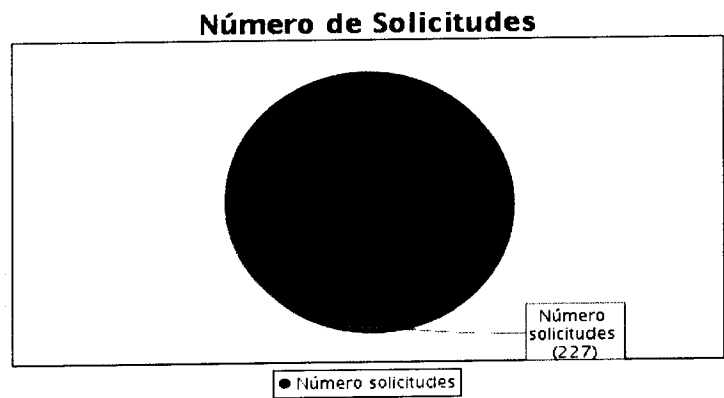
Selecciona rango de fecha:

Desde: 01/01/2023Hasta: 31/12/2023

Mostrar

Estadísticas del Número de Solicitudes

Ver gráfico de: Barras Torta Lineas



ESTADISTICAS

Visualizar: Número de Solicitudes

Selecciona rango de fecha:

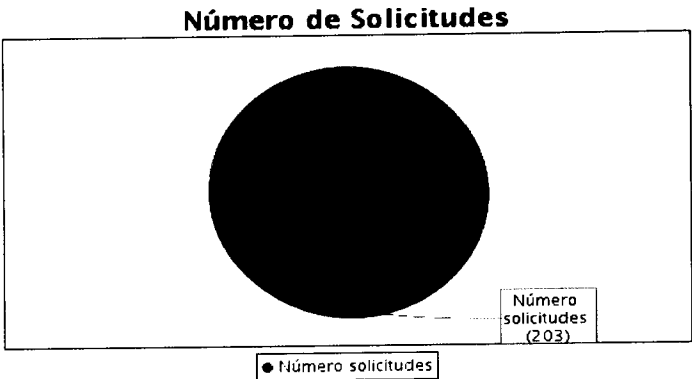
Desde: 01/01/2024

Hasta: 31/12/2024

Mostrar

Estadísticas del Número de Solicitudes

Ver gráfico de: Barras Torta Lineas



ESTADISTICAS

Visualizar: Número de Solicitudes

Selecciona rango de fecha:

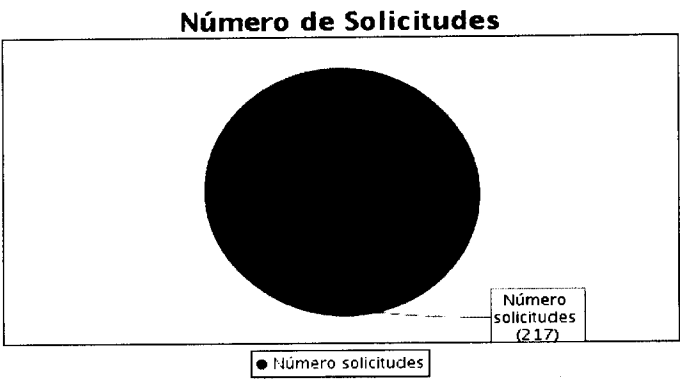
Desde: 01/01/2025

Hasta: 31/12/2025

Mostrar

Estadísticas del Número de Solicitudes

Ver gráfico de: Barras Torta Lineas



ESTADISTICAS

Visualizar: Número de Solicitudes

Selecciona rango de fecha:

Desde: 01/01/2026

Hasta: 31/03/2026

Mostrar

Estadísticas del Número de Solicitudes

Ver gráfico de: Barras Torta Lineas

